

LONGAVI, 15 SET. 2004

DECRETO N° 406 /

VISTOS. La Ley N° 18.287 sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

La Resolución N° 20 de 1966 de la Contraloría General de la República.

El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Longavi, en sesión Ordinaria de fecha 07 de Septiembre de 2004.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

I. Apruébase la Ordenanza Municipal sobre trabajos en Beneficio de la Comunidad para cumplir sentencias decretadas por la Juez de Policía Local la cual señala lo siguiente:

**ARTICULO 1°:** A contar desde la publicación de la presente Ordenanza, regúlase la facultad que la Ley N° 18.287, en su artículo 21 bis, otorga a la Juez de Policía Local para conmutar el todo o parte de la multa aplicada en un proceso de su competencia, en actual tramitación, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecido por la Municipalidad, conforme a las siguientes normas.

**ARTICULO 2°:** El tiempo de duración de dichos trabajos estará determinado por la reducción del monto de multa a días de trabajos comunitarios a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, los que podrán fraccionarse en horas con el objeto de completar una o media jornada laboral entendiéndose que la jornada completa comprenderá un total de 8 horas.

**ARTICULO 3°:** Los trabajos se efectuarán durante un máximo de 08 horas a la semana de Lunes a Viernes.  
En el caso de que la ejecución pudiera afectar la jornada laboral o escolar del infractor, los trabajos se desarrollarán los días Sábados, Domingos o festivos.

**ARTICULO 4°:** Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas serán conmutadas por la Juez de Policía Local serán las siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, de edificios municipales y de locales y dependencias de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de bienes nacionales de uso público.
- c) Barrido de calles
- d) Labores de limpieza o asco del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios y,
- e) Otras labores de acuerdo a la preparación académica de la persona.

**ARTICULO 5°:** La Dirección de Obras u otra Unidad que determine la Juez, de acuerdo a la naturaleza del servicio. Será la Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas

por la Juez de Policía Local, relativas a la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicho tribunal señale.

**ARTICULO 6º:** Al resolver sobre conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad y considerando la opinión de la Dirección Supervisora, la Juez de Policía Local fijará en sus resoluciones el tipo de trabajos a realizarse, el número de días durante los cuales deberán efectuarse y la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de la sanción, ordenado para ello que el infractor se presente a la Dirección de Obras Municipales. Esta Resolución deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de Obras Municipales con la debida anticipación.

**ARTICULO 7º:** La Dirección Supervisora deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios, ordenados por la Juez de Policía Local, registrando en él las observaciones que correspondan.

**ARTICULO 8º:** La Secretaría del tribunal informará por escrito a la Dirección Supervisora el nombre, Cédula de Identidad, domicilio del infractor, tipo de trabajo a realizar, duración de éste y el rol de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con a lo menos dos días de anticipación a la fecha de inicio de trabajos.

**ARTICULO 9º:** La Dirección Supervisora informará a la Juez de Policía Local acerca del grado de cumplimiento de los trabajos ordenados a beneficio de la comunidad. El informe señalado deberá entregarse al Tribunal dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

**ARTICULO 10º:** Dentro del menor tiempo posible la Dirección Supervisora informará a la Juez de Policía Local acerca de cualquier situación de incumplimiento de parte del beneficio de la conmutación, con el objeto de que éste adopte las medidas legales correspondientes destinadas a dejar sin efecto la conmutación de la multa sin perjuicio de otras resoluciones que estime conveniente adoptar.

**ARTICULO 11º:** En la Secretaría del Juzgado de Policía Local y en las dependencias municipales que supervisen los trabajos deberán exhibirse permanentemente copia íntegra de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 12º:** Publíquese la presente Ordenanza en un Diario de mayor Circulación Regional.

ANÓTESE. TRANSCRÍBASE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
SECRETARIO  
CESAR VIGUERA FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL

CM/CVF/vs

DISTRIBUCIÓN:

- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras, Dirección Desarrollo Comunitario, Dirección de Adm., y Finanzas, Dirección de Secplan, Dirección Depto. de Salud, Dirección Depto. de Educación.
- Tenencia Carabineros Longavi
- Secretaría Municipal
- Cartel
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ALCALDE  
CRISTIAN MENCHIACA PINOCHET  
ALCALDE